

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 12 de febrero de 2025

RESOLUCION DE GERENCIA 000107-2025-MPHZ/GATYR/G

VISTO: El expediente administrativo **ED-42124**, de fecha 02 de agosto del 2024, de la administrada **GLENNY VASQUEZ VDA. DE PASCO RAFAELA CELIA**, sobre **prescripción de la obligación tributaria por concepto de impuesto predial**, y el **INFORME LEGAL 000107-2025-MPHZ/GATYR/SGALT**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huaraz en amparo del Art. 194º de la constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el expediente administrativo con Registro N° **ED-42124**, de fecha 02 de agosto del 2024, la administrada **GLENNY VASQUEZ VDA. DE PASCO RAFAELA CELIA**, identificada con documento nacional de identidad N° 31650299, solicita la Prescripción de la Obligación Tributaria por concepto del **Impuesto Predial correspondiente a los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014**; en el código de contribuyente **02-31650299**, ampara su solicitud en conformidad a los art. 43º, 45º y 47º, Texto Único Ordenado del Código Tributario;

Que, con el **INFORME 000673-2024-MPHZ/GATYR/SGRT**, de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta entidad, informa lo siguiente:

Que, mediante el expediente de la referencia, la Sra. **GLENNY VASQUEZ VDA DE PASCO RAFAELA CELIA**, solicita prescripción de impuesto predial de los años 2004 AL 2013. Del mismo que, el Analista en Tributación mediante el documento de referencia b), que indica; realizó la búsqueda en el Sistema Mapas Perú, donde se pudo identificar que, los valores generados se encuentran en la Oficina de Ejecución Coactiva.

INFORME 000234-2024-MPHZ/GATYR/SGRT/AT, de fecha 19 de agosto de 2024, emitido por el Analista en Tributación de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta entidad, informa lo siguiente:

Con el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° ED-42124**, presentada por el Administrado **GLENNY VASQUEZ VDA DE PASCO RAFAELA CELIA**, donde solicita prescripción del Impuesto Predial 2004 al 2013 (...). Por lo manifestado líneas arriba, el Analista Tributario de esta Sub Gerencia, hizo la búsqueda en el Sistema Mapas Perú, donde se pudo identificar que los valores en mención se encuentran en la Oficina de Ejecución Coactiva:

| ORDEN DE PAGO | NOTA DE CARGO |
|----------------------|----------------------|
| 2024001344 | 2024002076 |

Que, con el **INFORME 000795-2024-MPHZ/GATYR-OEC**, de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta Entidad, informa lo siguiente:

En virtud del documento de referencia donde la contribuyente **GLENNY VASQUEZ VDA. DE PASCO RAFAELA CELIA**, **SOLICITA PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL**; cumpla con remitir el siguiente expediente:

- GLENNY VASQUEZ VDA. DE PASCO RAFAELA CELIA



• EXPEDIENTE COACTIVO N° 2443-2024, (RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA N° REC-001-2024-MPH-GM-OEC, S/ 538.76, ORDEN DE PAGO N° 2024001342-MPH-GATyR/G, NOTA DE CARGO N° 0002076-2024-MPZ/GATYR/SGRT;

Que, con el **INFORME 00098-2025-MPHZ/GATYR/SGAT**, de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta Entidad, informa lo siguiente:

eleva el **INFORME 00019-2025-MPHZ/GATYR/SGAT-TSGATR1** de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por la Técnico 01 en la Sub Gerencia de Administración Tributaria, respecto a lo solicitado del documento de referencia, con 16 folios físicos. Se deriva a su Despacho para la atención conforme lo solicitado con el MEMORANDUM 00051-MPHZ/GATYR/SGALT.

INFORME 00019-2025-MPHZ/GATYR/SGAT-TSGATR1, de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por el Técnico en SGATR1 de la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta entidad, informa lo siguiente:

Que, a fin de atender la solicitud de prescripción de Impuesto Predial, se efectuó la revisión del sistema y carpeta de contribuyente con **02 - 31650299 GLENNY VASQUEZ RAFAELA CELIA** y se ubicó la última Declaración Jurada manual de fecha **31/03/2006** y mecanizada de fecha **12/02/2024**; Cabe manifestarle que del año **2004 al 2014**, existe información en el sistema de los formatos HR Impuesto Predial-Declaración Jurada, con valores actualizados de sus predios, aclarando que de dichos reportes no existe ningún cargo de entrega ni recepción del contribuyente;

Que, el Tribunal Fiscal en la Resolución N° 09217-7-2007 de fecha 28 de setiembre del 2007, declara que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 154° del Texto Único ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo 135-99-EF, la presente resolución constituye precedente de observancia obligatoria, disponiéndose su publicación en el diario oficial "El Peruano" en cuanto establece el siguiente criterio: **El plazo de prescripción de la facultad de la Administración Tributaria para aplicar las sanciones de las infracciones consistentes en no presentar declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria y ser detectado por la Administración, así como la de no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos, tipificadas en el numeral 1) del artículo 176° del texto original del Código Tributario aprobado por el Decreto Legislativo N° 816 y su modificatoria realizada por Ley N° 27038, es de cuatro (4) años;**

Que, de la **Orden de Pago N° 2024001342-MPH-GATyR/G**, de fecha 03 de mayo del 2024, a nombre de **GLENNY VASQUEZ VDA. DE PASCO RAFAELA C.**; que contiene la obligación tributaria por concepto de Impuesto Predial correspondiente al año 2024 (1° trimestre), Orden de Pago que no corresponde al código de contribuyente y a la solicitud de prescripción;

Que, de la **Orden de Pago N° 2024001344 MPH-GATyR/G**, de fecha 03 de mayo del 2024, a nombre de **GLENNY VASQUEZ RAFAELA CELIA**, que contiene la obligación tributaria por concepto de Impuesto Predial correspondiente a los años 2004 (1°, 2°, 3°, 4° trimestre), 2005 (1°, 2°, 3°, 4° trimestre), 2006 (1°, 2°, 3°, 4° trimestre), 2007 (1°, 2°, 3°, 4° trimestre), 2008 (1°, 2°, 3°, 4° trimestre), 2009 (1°, 2°, 3°, 4° trimestre), 2010 (1°, 2°, 3°, 4° trimestre), 2011 (1°, 2°, 3°, 4° trimestre), 2012 (1°, 2°, 3°, 4° trimestre), 2013 (1°, 2°, 3°, 4° trimestre), 2014 (1°, 2°, 3°, 4° trimestre), Orden de Pago que se ha emitido prescindiendo de los requisitos contenidos en los artículos 77° y 78° del TUO del Código Tributario; no se ha consignado la actualización de la declaración jurada de los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013; en tal sentido la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria deberá dejar sin efecto la citada Orden de Pago por haberse incurrido en error material; debiendo emitir un nuevo valor y su notificación acorde a ley, respecto de las deudas pendientes del contribuyente **GLENNY VASQUEZ RAFAELA CELIA**;

Que, de los documentos que presenta la administrada **GLENNY VASQUEZ VDA DE PASCO RAFAELA CELIA**, con la finalidad de obtener la Prescripción de la Obligación Tributaria por concepto de **Impuesto Predial correspondiente a los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014**, en el Código de Contribuyente **02-31650299**, cumple con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 195-2021-GPH y de la información vertida por la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Gerencia Administración Tributaria y Rentas de esta entidad (**INFORME 00098-2025-MPHZ/GATYR/SGAT**, de fecha 11 de febrero de 2025), se determina que el plazo prescriptorio para que opere la prescripción por concepto de Impuesto Predial es de seis (6) años, sin interrupción en relación a cada periodo, conforme a ley;



Que, en el presente caso el plazo prescriptorio de la deuda tributaria por concepto de **Impuesto Predial correspondiente a los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014** se encuentra prescrita toda vez que en el expediente no obra valor alguno que interrumpa la prescripción solicitada y estando al tiempo transcurrido, procede declarar la prescripción de la misma;

Que, en este sentido el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario prescribe que: “La acción de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro años, y a los seis años para quienes no hayan presentado la Declaración Jurada respectiva...”, de igual modo el Artículo 44° del mismo cuerpo legal establece que: “El término prescriptorio se computará: 1) Desde el 01 de Enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva...”;

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF prescribe que: “Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga...”;

Que, el Art. 45° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, prescribe que el plazo de la facultad de la administración tributaria, para determinar la obligación tributaria y de la obligación para exigir el pago de la obligación se interrumpe, entre otros casos, por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria y por la notificación de la deuda que se encuentre en cobranza coactiva;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Decreto Supremo N° 133-13/EF, D.S 156-2004-EF, Ordenanza Municipal N° 195-2021-GPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el administrado **GLENNY VASQUEZ VDA. DE PASCO RAFAELA CELIA**, **concediéndosele la PRESCRIPCIÓN** de la Obligación Tributaria por concepto **Impuesto Predial correspondiente a los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014** en el código de Contribuyente **02-31650299**, a nombre de **GLENNY VASQUEZ RAFAELA CELIA**, por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, Oficina de Ejecución Coactiva, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de esta entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCOMENDAR** a la Sub Gerencia de Informática de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente acto administrativo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

